



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA
Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO
DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS
DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA.”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 4 literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la gestión de las entidades públicas debe ser íntegra, transparente, innovadora y efectiva cuyos resultados generen valor público que se traduzca en confianza ciudadana en la institucionalidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que pueda financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que las entidades públicas requieren de una estructura u organización interna de las diferentes dependencias con sus correspondientes funciones generales, con el fin de cumplir sus objetivos, funciones, misión y visión dentro del marco de la Constitución Política y la Ley, logrando resultados que generen valor público.

Que mediante el Decreto No. 088 de 12 de septiembre 2014, modificado parcialmente por el Decreto No. 093 de 22 de septiembre de 2014 se unificó y actualizó la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío.

Que el Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, establece las pautas para la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su segunda versión, lo que implica el diseño de políticas y planes Institucionales, la creación y supresión de órganos consultivos, cambios en el enfoque de algunos procesos que hacen parte del sistema integrado, así como de los atributos de calidad requeridos para el funcionamiento de la institución.

Que para el cumplimiento de la Constitución y la Ley se hace necesario que las entidades públicas creen dependencias y les asigne funciones inherentes a su naturaleza jurídica, señalando límites a la competencia funcional entre las dependencias ya existentes, logrando un desempeño efectivo de la gestión municipal.

Que en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal No. 81 de febrero 8 de 2017, la Alcaldía de Armenia creó el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, razón por la cual se hace necesario incorporar



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

dicho Departamento a la estructura funcional de la administración central, con el propósito de unificar la mencionada estructura.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

TÍTULO ÚNICO

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acto Administrativo unifica y actualiza la Estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, señalando las funciones de sus dependencias y las de los órganos de asesoría y consulta, consagrando las reglas básicas para su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto se aplica a las dependencias del nivel central de la Administración Municipal y a sus órganos de asesoría y consulta, así como de los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos, y en lo pertinente, a los particulares que cumplan funciones administrativas.

CAPITULO II

Régimen, Finalidades y Principios de la Función Administrativa Municipal

ARTÍCULO TERCERO. RÉGIMEN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: El presente decreto establece que la administración municipal debe guiarse por el siguiente régimen:

- a) En materia de distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política, las leyes 715 de 2001, 152 de 1994, 489 de 1998 y la Ley 819 de 2003 y/o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
- b) En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 152 de la Constitución Política, las Leyes 134 de 1994, 1551 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, completen o sustituyan.
- c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, se está sujeto a la capacidad de endeudamiento del Municipio, de conformidad con la ley 358 de 1997 y normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, conforme al literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 010

d) En lo relativo a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno.

e) En lo referente con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y el Municipio, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal del régimen contractual y del control interno, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los 269, 313 numeral 4, 356, 357 y 365 de la Constitución Política.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: La función administrativa del Municipio busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, funciones y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Ley. Los organismos, las dependencias y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben cumplirlas consultando el interés general.

ARTICULO QUINTO. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012, la función administrativa municipal se desarrollará de conformidad con los principios constitucionales y legales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia, responsabilidad, economía y buen gobierno y asociatividad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Estos principios se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

a) Buena Fe: Las razones de las decisiones de la administración municipal deben ajustarse a la Constitución Política y la Ley, lo que se debe evidenciar en el ejercicio de derechos, el cumplimiento de obligación y en el actuar administrativo en general.

b) Igualdad: El Municipio debe brindar un trato administrativo semejante para toda la base de los administrados con características similares.

c) Moralidad: Las actuaciones de los servidores públicos del Municipio deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

d) Imparcialidad: Las actuaciones de las autoridades y de los servidores públicos municipales se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación.

e) Sostenibilidad. El Municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promoviendo la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

f) Eficiencia: El Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definirá una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, creará sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechará las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio, establecerá los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio.

g) Eficacia: El Municipio determinará con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias y entidades; definirá al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

h) Publicidad y transparencia: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

i) Responsabilidad: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley.

j) Asociatividad. Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural.

k) Economía y buen gobierno. El Municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

CAPITULO III

Funciones y competencias generales del Municipio de Armenia

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS GENERALES DEL MUNICIPIO. De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 311, el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que tendrá a cargo las funciones que señala el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas municipales solo podrán ejercer las potestades, atribuciones y funciones asignadas expresamente por la Constitución Política, la Ley, los



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

acuerdos del Concejo Municipal y los Decretos y Resoluciones expedidas por el Alcalde Municipal.

ARTICULO OCTAVO. PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS. El Municipio ejercerá las competencias que le atribuyen la Constitución y la Ley, en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación: El municipio de Armenia, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, conciliará su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

b) Concurrencia: Cuando el Municipio y otras entidades estatales de diferentes niveles tengan competencias comunes sobre un mismo asunto, se deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

c) Subsidiariedad: Cuando el Municipio se encuentre en condiciones de menor desarrollo económico y social en el ejercicio de sus competencias y demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente, acudirá a la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial para que lo apoyen en forma transitoria y parcial.

d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, el Municipio podrá hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

e) Eficiencia: El Municipio garantizará que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

f) Responsabilidad y transparencia: Armenia asumirá las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera, garantizando su manejo transparente.

Se promoverá el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación vigente.

g) Participación: La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

ARTICULO NOVENO. DESARROLLO DE LAS FUNCIONES. El cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo del Municipio, se hará directamente por éste, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas, en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan, no obstante para el adecuado ejercicio de sus



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 207 de 2018.

funciones el Municipio podrá recibir la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera de otras entidades, que se encuentren autorizadas por las normas vigentes, los acuerdos y/o convenios válidamente celebrados.

CAPITULO IV

Modalidades de la Acción Administrativa

ARTICULO DECIMO. MODALIDADES. Para garantizar el adecuado cumplimiento, de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración municipal, la acción administrativa se desarrollará a través de la descentralización, la desconcentración, la delegación, la asignación y distribución de funciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Mediante la descentralización, en el Municipio se garantizará la eficiente gestión según la naturaleza de la respectiva función o servicio público que lo requiera. La autoridad competente, de conformidad con la ley, creará o autorizará la creación de entidades descentralizadas, sujetos al direccionamiento, coordinación y control administrativo y de tutela, que ejerza la respectiva dependencia del nivel central municipal al cual se adscriba o vincule.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA. La desconcentración administrativa es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

Las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas municipales podrán operar desde sedes u oficinas en las diferentes comunas o corregimientos, para garantizar una función eficiente, mejor servicio a la comunidad, pronta atención y solución a sus quejas, reclamos, sugerencias y peticiones, garantizando presencia institucional adecuada en todo el territorio de su jurisdicción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Las autoridades del Municipio de Armenia podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores de los Departamentos Administrativos, en los asesores de despacho y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquello respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. DELEGACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La delegación de funciones de las dependencias del nivel central municipal, efectuada en favor de entidades descentralizadas podrá realizarse a través de convenios en los cuales se fijaran los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria y que estarán sujetos



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos interadministrativos. El organismo o dependencia que hubiere hecho la delegación ejercerá el control y podrá reasumir las funciones delegadas mediante los mecanismos previstos en los respectivos convenios y la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES. El Alcalde podrá asignar y/o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias centrales y las entidades descentralizadas.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTICULARES. Las autoridades municipales podrán autorizar a personas naturales o jurídicas de derecho privado, mediante acto administrativo o celebración de convenios, el ejercicio de funciones administrativas, de conformidad con la ley y con estricta sujeción a las normas contenidas en el capítulo XVI de la ley 489 de 1998, la norma que la modifique o sustituya. La regulación, el control, la vigilancia de la función administrativa será responsabilidad de la autoridad o entidad pública titular de la misma, la que en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Por motivos de interés público y/o social y en cualquier tiempo las autoridades municipales que hayan atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas pueden dar por terminada la autorización en los términos de la ley.

CAPITULO V

Estructura y organización de la administración pública municipal

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN. La estructura de la administración municipal está organizada en los siguientes niveles:

Nivel Central. Le corresponde determinar las políticas, dirigir la acción administrativa, gestionar en el marco de su competencia el desarrollo económico y social, garantizar la prestación de servicios a cargo del municipio; formular planes, programas y proyectos, y ejercer el control, evaluación y seguimiento a la gestión municipal. En este nivel la responsabilidad directiva es del Alcalde con el apoyo de los secretarios de despacho y de los directores de los departamentos administrativos, quienes configuran el Gobierno Municipal para cada asunto o negocio específico, o en forma general para los temas comunes.

Nivel Descentralizado. Constituido por las entidades descentralizadas cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, para la prestación de servicios públicos o la ejecución de actividades industriales o comerciales, gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio. Como entidades municipales, aun cuando gozan de autonomía administrativa y financiera, están sujetas a la orientación, coordinación y control del Alcalde y de la dependencia de la administración municipal, a la cual estén adscritas o vinculadas.

CAPITULO VI

Del nivel central

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. GOBIERNO MUNICIPAL. El Alcalde, los Secretarios de despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos constituyen el Gobierno Municipal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

ARTÍCULO VIGESIMO. ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde es el jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa municipal, representante legal, judicial y extrajudicial del Municipio, ejerce la coordinación y control general de la actividad de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, al tenor de la constitución política, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales. Desempeña las funciones de los artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, las Ordenanzas y los Acuerdos en aras de cumplir los fines esenciales del Estado. Se constituye en la alta dirección del sistema de gestión de la entidad.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL. El Nivel Central de la Administración Municipal está integrado por las siguientes dependencias y organismos:

- a) Despacho del Alcalde.
- b) Secretarías.
- c) Departamentos Administrativos.
- d) Órganos de asesoría y de consulta.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. DESPACHO DEL ALCALDE. Es la dependencia administrativa de mayor jerarquía responsable del logro de los objetivos institucionales, dando una eficiente utilización a los recursos de propiedad del Municipio; integrada por el conjunto de servicios auxiliares que lo asisten y le prestan el apoyo administrativo en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en pro de lograr el valor público.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminados al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con políticas sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS. Son las dependencias encargadas de la tecnoestructura del Municipio y les corresponde adelantar todos los procesos administrativos y de apoyo que se requieren, para el cabal cumplimiento del plan de gobierno Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. LOS ÓRGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA. Son órganos colegiados de consulta llamados Comités, Juntas o Consejos, los cuales apoyarán las gestiones de cada una de las dependencias según sus áreas específicas de desempeño.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO; OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PRINCIPALES. La Administración Central del Municipio de Armenia, contará con las siguientes dependencias administrativas principales, sobre las que recaerá la responsabilidad de toda la organización administrativa municipal, cuyas funciones se definirán en los artículos



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

precedentes.

Las dependencias administrativas que conforman la estructura tienen funciones asignadas según su naturaleza y las deben cumplir a través de sus oficinas internas, así:

1. Despacho del Alcalde.
2. Secretarías de Despacho.
 - 2.1. Gobierno y Convivencia.
 - 2.1.1. Secretaría.
 - 2.1.1.1. Jefatura de oficina.
 - 2.2. Desarrollo Social.
 - 2.2.1. Secretaría.
 - 2.2.2. Subsecretaría.
 - 2.2.3. Jefatura de Oficina
 - 2.3. Salud.
 - 2.3.1. Secretaría.
 - 2.3.2. Jefatura de Oficina.
 - 2.4. Desarrollo Económico.
 - 2.4.1. Secretaría.
 - 2.4.2. Subsecretaría.
 - 2.5. Educación.
 - 2.5.1. Secretaría
 - 2.6. Infraestructura.
 - 2.6.1. Secretaría.
 - 2.6.2. Subsecretaría
 - 2.7. Tránsito
 - 2.7.1. Secretaría.
 - 2.8. De las Tecnologías e Información y Telecomunicaciones.
 - 2.8. Secretaría
 3. Departamentos Administrativos.
 - 3.1. Fortalecimiento Institucional
 - 3.1.1. Dirección.
 - 3.1.2. Subdirección.
 - 3.2. Jurídico.
 - 3.2.1. Dirección.
 - 3.2.2. Subdirección.
 - 3.3. Hacienda.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

3.3.1 Dirección.

3.4. Bienes y suministros.

3.4.1. Dirección.

3.4.2. Subdirección.

3.5. Planeación.

3.5.1. Dirección.

3.5.2. Subdirección.

3.5.3. Jefatura de Oficina.

3.6. Control Interno.

3.6.1. Dirección.

3.7. Control Interno Disciplinario.

3.7.1. Dirección.

4. De los Órganos de Asesoría y Consulta.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada dependencia y oficina interna tendrá un responsable de coordinar el desempeño de los funcionarios de la planta.

Los responsables de las dependencias serán los siguientes:

- a) Despacho del Alcalde: Alcalde.
- b) Secretarías: Secretario (a).
- c) Departamentos Administrativos: Director (a).

En las dependencias en que existan Subdirecciones, Subsecretarías y Jefaturas de oficina, estas oficinas también serán responsables de la coordinación del personal, cumplimiento de metas institucionales, plan de desarrollo y de acción los gerentes públicos, es decir:

- a) Subdirección: Subdirector (a).
- b) Subsecretarías: Subsecretario (a).
- c) Jefatura de Oficina: Jefe (a) de Oficina.

Para efectos de fondos documentales las oficinas relacionadas en este párrafo se considerarán áreas productoras.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Administración central se conforma por una planta global, de manera que los funcionarios no se encuentran adscritos a ninguna dependencia y pueden ser reubicados en cualquier momento, de acuerdo a la necesidad del servicio.

Los funcionarios públicos que conforman la planta global del nivel central, están sujetos al Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral del Municipio de Armenia, el cual se constituye en una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos,



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.

Serán objeto de evaluación los gerentes públicos, a quienes se aplicarán los acuerdos de gestión, de conformidad a las directrices que al respecto brinde el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO: El Municipio de Armenia, está conformado como sistema de gestión integrado, basando la estructura del sistema en un enfoque por procesos, como consecuencia de lo anterior, los departamentos y secretarías se denominan según su naturaleza funcional como procesos estratégicos, de apoyo, misionales y de seguimiento y evaluación, los cuales se denominan y enumeran de la siguiente forma:

Procesos del Sistema de Gestión	
1. Gestión Gerencial	10. Tránsito y Movilidad
2. Direccionamiento Estratégico	11. Servicio y Atención Al Ciudadano
3. Planificación y Ordenamiento del Territorio	12. Talento Humano
4. Desarrollo Económico y Competitividad	13. Gestión Administrativa
5. Obras Públicas e Infraestructura Física	14. Gestión Financiera
6. Desarrollo Social y Político	15. Jurídico
7. Salud	16. Control de Verificación y Evaluación
8. Servicio Educativo	17. Gestión TIC
9. Gobierno	18. Infraestructura Tecnológica
	19. Control Interno Disciplinario

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DESPACHO DEL ALCALDE. El alcalde ejercerá las funciones que le asigna la Constitución Política en su artículo 315, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, además de las anteriores, al Alcalde le corresponden las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 del 2 de julio de 1994, modificadas por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

OBJETIVO PRINCIPAL: Orientar y dirigir la gestión institucional del Municipio de Armenia para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal según la normativa vigente.

El alcalde dirigirá los procesos de Gestión estratégica, evaluación y mejora de la gestión pública del Municipio y rendirá cuenta de la gestión adelantada a la ciudadanía. En cumplimiento de dichas funciones, al Alcalde le corresponden en materia de:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación judicial y extrajudicial del Municipio. El Alcalde es el ordenador del gasto en el Municipio y como representante legal está facultado para adquirir compromisos y obligaciones en su nombre, acatando las normas aplicables para cada caso.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 264 de 2018

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El direccionamiento estratégico del Municipio es de iniciativa del Alcalde, el cual se ejerce a través del proceso de diseño, formulación y presentación ante la Corporación Municipal, la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, en los términos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Planeación, implementando los controles necesarios que le permitan monitorear y realizar el seguimiento a la gestión, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a los cuales se comprometió. En cuanto a su discusión y aprobación, ésta le corresponde al Concejo Municipal en aplicación de las mismas normas, y adicionalmente ejercer el control político a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y directores de Entes Descentralizados del nivel municipal frente a la gestión y la administración, conforme a los temas, áreas o sectores del municipio.

En cuanto al Direccionamiento Estratégico Institucional, es ejercido por el Despacho del Alcalde e incorporado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2 que lo conforman el Sistema de Control Interno (Ley 87 de 1993) con su Modelo Estándar de Control Interno-MECI 1000 (Decreto 943 de 2014), el Sistema de Desarrollo Administrativo (SDA – Ley 489 de 1998) y Sistema de Gestión de Calidad (Ley 872 de 2003), articulados en cumplimiento a la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, Capítulo V. Buen Gobierno, *artículo 133*. (Decreto 049 del 29 de diciembre de 2017), el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, la Resolución No. 108 de 2018, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 1279 de 2015”, Resolución No 120 de 2018 “Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) versión 2 en el Municipio de Armenia”.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. TUTELA ADMINISTRATIVA: Corresponde al Alcalde ejercer de manera preferente la Tutela Administrativa sobre las entidades descentralizadas, Empresas Sociales del Estado y Empresas de Servicios Públicos del Estado del nivel Municipal; así mismo representará al Municipio en la Juntas Directivas de Empresas de Economía Mixta, bien sea en forma directa o por intermedio de las Secretarías o Asesorías, en los términos establecidos en los estatutos de las respectivas entidades y en las normas legales vigentes. En todo caso, para facilitar este ejercicio los representantes legales de estas entidades, rendirán informes mensuales al Alcalde en los que se detallen por lo menos: Plan de acción para cada vigencia, avances mensuales del mismo y acciones programadas para ejecutarse en el mes inmediatamente siguiente, ejecuciones presupuestales del mes que se vence y PAC para el que inicia, avance de los proyectos principales, entre otros aspectos.

PLANTA GLOBAL

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. SECRETARÍAS DE DESPACHO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Además de las competencias legales y en especial las administrativas, a las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos les corresponde la Gerencia de los procesos internos del modelo de operación adoptado por la entidad y las responsabilidades y atribuciones señaladas a continuación:

ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: Esta Secretaría tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

DECRETO Número 264 de 2018

relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informales y establecimientos abiertos al público.

Para alcanzar los objetivos, esta dependencia desarrollará las siguientes funciones:

a) En relación a la seguridad y el orden público.

1. Diseñar articuladamente con los organismos de seguridad, inteligencia, investigación y convivencia del municipio de Armenia el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC.
2. Dirigir y coordinar el Consejo de Seguridad del municipio de Armenia.
3. Coordinar el Comité de Orden Público.
4. Coordinar y articular dispositivos de Seguridad (Operativos) y Análisis de resultados.
5. Administrar el Fondo Territorial de Seguridad FONSET.

b) En relación a la Casa de Justicia.

1. Coordinar y administrar la casa de la justicia.
2. Procurar la prestación de servicios institucionales locales y/o regionales en la Casa de Justicia.
3. Promover la adecuada asesoría y acompañamiento a la comunidad.
4. Mantener actualizado la información sobre los casos atendidos y garantizar el buen funcionamiento del Centro de Recepción e información- CRI.

c) En relación a los asuntos de familia.

1. Tener fortalecidas y en funcionamiento las comisarías de familia.
2. Garantizar la atención de los casos que se presenten en la ciudad por violencia intrafamiliar, abuso sexual, conflictos de familia (alimentos – otros) y de protección a niños, niñas y adolescentes a través de las comisarías de familia.
3. Propender en que en todos los operativos de control de niños, niñas y adolescentes participe el equipo interdisciplinario adscrito a las comisarías de familia.

d) En relación con las inspecciones de policía.

1. Adelantar las medidas necesarias para la aplicación de las normas de policía vigentes.
2. Proteger a los habitantes de la jurisdicción en su libertad, honra y bienes y en los derechos que de estas se deriven, por los medios, límites y procedimientos establecidos, en la constitución, leyes ordenanzas y acuerdos.
3. Velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales, activando los protocolos con los organismos de seguridad para la conservación del orden público interno.
4. Fomentar campañas de seguridad y convivencia con el apoyo de las demás autoridades de policía.
5. Dentro del marco de las competencias dar aplicación a la Ley 1801 de 2016 y manual de convivencia municipal, o normas que las modifiquen o sustituyan.

e) En relación con la asesoría, acompañamiento y trámites policivos en el sector rural.